

**GOBIERNO MUNICIPAL HUMACAO  
ASAMBLEA MUNICIPAL  
HUMACAO, PUERTO RICO**

**CERTIFICACIÓN**

Yo, Luis Díaz López, Secretario de la Asamblea Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que precede es copia fiel y exacta de la Ordenanza #8, Serie 1997-98, la cual fue aprobada por la Asamblea Municipal de Humacao, Puerto Rico, en su sesión Ordinaria celebrada el día 5 de noviembre de 1997.

**VOTACIÓN**

**VOTOS A FAVOR:**

1. Hon. Oscar Reinoso Montañez
2. Hon. María Laboy Abreu
3. Hon. Higinia Donato Rodríguez
4. Hon. Guillermo Vega Santana
5. Hon. Luis Flores Muñoz
6. Hon. Lauro Rivera Meléndez
7. Hon. Efraín Meléndez Arroyo
8. Hon. Pedro Cruz Cruz
9. Hon. Carlos Santana Cuadrado
10. Hon. Sonia L. Vázquez García
11. Hon. Carmen López Dipiní
12. Hon. Marcelo Trujillo Panisse
13. Hon. Luis M. Castro Díaz
14. Hon. Angel C. Cora Romero
15. Hon. Carmen L. Durieux Hernández
16. Hon. Edilberto Rosario Miranda

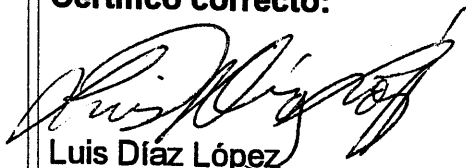
**EN CONTRA:**

Ninguno

**Ausentes:**

Ninguno

**Certifico correcto:**



Luis Díaz López  
Secretario  
Asamblea Municipal

LDL:clm

**SELLO**

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**  
**GOBIERNO MUNICIPAL**  
**HUMACAO, PUERTO RICO**

Proyecto #5  
Ordenanza # 8

Serie 1997-98

"PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DE HUMACAO A PROVEER SERVICIOS O FACILIDADES A FAMILIAS DE INGRESOS MODERADOS PARA LA PAVIMENTACIÓN O HABILITACIÓN DE UNA ENTRADA O ACCESO A SUS VIVIENDAS DESDE UN CAMINO, CARRETERA, ZAGUAN, CALLEJÓN, ACERA, PASEO O CUALQUIER OTRA VÍA PÚBLICA".

**POR CUANTO:** El Municipio de Humacao en su interés por brindar a la comunidad una mejor calidad de vida es indispensable que ordene, reglamente, y resuelva cuando sea necesario o conveniente para atender las necesidades de sus ciudadanos.

**POR CUANTO:** El Municipio de Humacao está compuesto por barrios y sectores que son de topografía difícil, limitando y afectando la construcción de viviendas y obras de desarrollo social a sus residentes.

**POR CUANTO:** Luego de un estudio del problema indicado anteriormente, hemos encontrado que a consecuencia de ésta situación, las familias de moderados y escasos recursos, incapacitados y personas mayores de 65 años están en desventaja con otras de mejores ingresos, privando así del derecho que tienen de mejorar su calidad del vida.

**POR CUANTO:** El Artículo 2.004 (n) de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", faculta a los Municipios para proveer los servicios y facilidades que se mencionan en el título de este Proyecto de Ordenanza a familias de ingresos moderados.

**POR TANTO:** ORDENESE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:

**SECCIÓN 1 :** Autorizar al Alcalde de Humacao a proveer los servicios y facilidades a familiares de ingresos moderados para la pavimentación o habilitación de una entrada o acceso a sus viviendas desde un camino, carretera, zaguán, callejón, acera, paseo o cualquier otra vía pública.

**SECCIÓN 2 :** Todo ciudadano de Humacao que tenga la necesidad de los servicios indicados en la Sección 1 completará y someterá una Solicitud de Servicios en la Casa Alcaldía de Humacao con por lo menos 60 días antes de la fecha que espera recibir los mismos. Esta solicitud contendrá la siguiente información:

\*Nombre y número de seguro social del visitante

\*Fecha de su visita

\*Dirección residencial y postal

\*Propósito de la visita

\*Acción tomada

\*Ingresos de la unidad familiar

\*Número de miembros de la familia

\*Fotografía (s) que cubran varios ángulos de la facilidad que se va a rehabilitar o pavimentar.

**SECCIÓN 3 :** La solicitud será evaluada por el Alcalde o su representante autorizado y referida al Director de la Oficina de Planificación.

**SECCIÓN 4 :** El Director de la Oficina de Planificación o su representante se encargará de lo siguiente:

1. Abrirá expediente de la solicitud y explicará al solicitante los procedimientos establecidos en esta Ordenanza. El expediente contendrá:
  - a. Dirección exacta del lugar
  - b. Autorización de ejecución de los trabajos del propietario de los terrenos donde se pide el servicio.
  - c. Endoso de Agencias Gubernamentales, si aplican
  - d. Nombre completo del propietario
  - e. Ingresos anuales y núcleo familiar
  - f. Evidencia de que es dueño de la propiedad
  - g. Confirmación de que es residente de Humacao
2. Procederá a hacer una inspección ocular del área comprendida en la solicitud, y emitirá un informe con sus recomendaciones al Alcalde. Será éste quien apruebe o no la solicitud.

**SECCIÓN 5 :** Serán elegibles para obtener estos servicios los solicitantes que cumplan por lo menos con los siguientes criterios:

1. Ser una familia de escasos o moderados ingresos, ser una persona mayor de 65 años o incapacitada y de escasos o moderados ingresos.
2. Ser propietario o heredero legal de la propiedad o vivienda donde se prestarán los servicios.
3. En caso de que el solicitante no sea propietario o heredero legal de la vivienda para la cual solicita los servicios, deberá presentar una declaración jurada del Dueño, en la que se autorice al Municipio a realizar los trabajos.
4. La vivienda para la cual se solicitan los fondos, deberá estar ocupada como vivienda.
5. Si la vivienda objeto de la solicitud es alquilada, el dueño legal de la residencia será evaluado separadamente y deberá cumplir con los criterios establecidos en esta Sección.
6. Todo solicitante o propietario que pida estos servicios tendrá que ser residente bonafide del pueblo de Humacao.
7. Ningún solicitante o propietario, que tenga deudas vencidas con el Municipio, por cualquier concepto, podrá beneficiarse de las disposiciones de esta Ordenanza hasta que liquide o actualice las referidas deudas, según dispuesto en el Artículo 8.008 de la Ley 81 del 30 de agosto de 1991.


**SECCIÓN 6 :** Para la prestación de los servicios se seguirán las siguientes disposiciones:

1. El Municipio queda facultado, mediante esta Ordenanza, para pavimentar entradas de acceso a viviendas que cualifiquen según la Sección 5 de esta Ordenanza, hasta un costo máximo de \$4,000.00 dólares.
2. El Municipio queda facultado, mediante esta Ordenanza, a repavimentar entradas y accesos a viviendas que cualifiquen, según los criterios establecidos en la Sección 5 hasta un máximo de \$2,500.00 dólares.

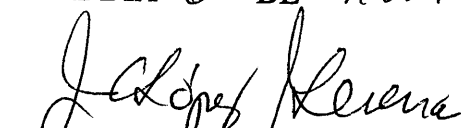
- SECCIÓN 7: Si cualquier parte o partes de esta Ordenanza estuviere en conflicto con alguna ley o reglamento del Estado y por ésta o por alguna otra razón fueran nulas, o se invalidacen, tal razón no podrá bajo ningún concepto invalidar el resto de las partes de esta Ordenanza.
- SECCIÓN 8: Se preparará un Reglamento que incluya, entre otras cosas, la oficina a la cual se presentarán los documentos y los criterios para determinar si los ingresos son o no moderados, si se considera el ingreso bruto o neto.
- SECCIÓN 9: Esta Ordenanza comenzará a regir y tendrá fuerza de Ley después de su aprobación por la Asamblea Municipal y el Alcalde.
- SECCIÓN 10: Copia fiel y exacta de esta Ordenanza será enviada a la Oficina del comisionado de asuntos Municipales, Oficina del Contralor, Director de Finanzas de este Municipio, Directora de la Oficina de Planificación, Director de Obras Públicas y a la Oficina de Auditoría Interna de este Municipio.

APROBADO POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO, EL  
DÍA 5 DE NOVIEMBRE DE 1997.

  
OSCAR REINOSA MONTAÑEZ  
PRESIDENTE

  
LUIS DÍAZ LÓPEZ  
SECRETARIO

SOMETIDA ANTE MI CONSIDERACION EL DIA 6 DE noviembre  
DE 1997, Y FIRMADA POR MI EL DIA 6 DE noviembre DE 1997.

  
JULIO CESAR LOPEZ GERENA  
ALCALDE